

General Roca, 30 de diciembre de 2025.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**DIAZ, VIVIANA NOELIA C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO** - 01030-L-2025", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 29/12/2025.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A., abonará a la actora, DIAZ, VIVIANA NOELIA, la suma única, total y definitiva de \$3.000.000,00.

Costas a cargo de **PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A..**

Admítanse los honorarios pactados en favor de Dres. COSTANTE Enrique Alfredo y TAPPATA Ailin Eluney por la suma conjunta de **\$600.000** con más el IVA, y el aporte a Caja Forense RN en concepto indicado por la ley 869.

Regúlanse los honorarios de los Dres. LONGO Luis Alberto y TRONELLI COSENTINO Sebastian Daniel por la suma conjunta de **\$600.000** con más el IVA, y el aporte a Caja Forense RN en concepto indicado por la ley 869.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, CUIL ó CUIT, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y

sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

aq

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez Vocal

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza Subrogante

Ante mí:
Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo